



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 26/2021

LG 59-2021

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA
NACIONAL DEL PROYECTO PILOTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO DE
IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO
CONSULTORA: CRISSIA ESMERALDA PÉREZ
PERÍODO DE EJECUCIÓN: 45 DIAS CALENDARIO
FONDOS: AECID- PROYECTO 2715**

NOSOTROS, **MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**,

[REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] -; poder por medio del cual faculta a María Lilian López Aguilar para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y **c)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y CRISSIA ESMERALDA PÉREZ, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento veinticinco de junio de dos mil veintiséis; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en el curso de este contrato me denominaré LA CONSULTORA, y en las calidades expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número cincuenta y nueve/ dos mil veintiuno, denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA NACIONAL DEL PROYECTO PILOTO SOBRE LA IMPLEMENTACION**

DEL SELLO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** . La contratista se compromete a sistematizar la experiencia de implementación del Sello de Igualdad de Género en el sector Público, a partir de la prueba piloto desarrollada en tres instituciones Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Relaciones Exteriores (MMRR) y Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), a fin de identificar logros, dificultades y lecciones aprendidas para la incorporación del principio de igualdad en la gestión institucional y que permita la formulación de lineamientos técnicos en una hoja de ruta que permita mejorar la incorporación del principio de transversalidad en las Políticas Públicas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis mil novecientos veinte, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, Documento base para ofertar, oferta de servicios de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **PROYECTO: FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA- proyecto 2715, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID. SAFI 92019** , para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizarán por medio de TRES pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**, equivalente al 30% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2; **TERCER PAGO: UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**, equivalente al 30% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE – PR/ ISDEMU- PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS**. Producto 1: Plan de Trabajo de la Consultoría. El plan de trabajo debe contener como mínimo la siguiente estructura: portada, índice, siglas y acrónimos (en caso el documento lo amerite), introducción, antecedentes, actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos de la consultoría, metodología, técnicas e instrumentos a aplicar, cronograma de actividades, anexos. La persona o equipo consultor previo a la entrega del producto 1, deberá sostener una reunión con la contraparte técnica de ISDEMU y el administrador de contrato. Fecha límite de entrega: la persona o empresa consultora tendrá DOS (2) días calendario a partir de la firma de orden de inicio para entregar el producto para revisión (vía correo electrónico). El

período máximo total para el desarrollo y culminación del producto será de cuatro (4) días calendario a partir de la orden de inicio. Producto 2: Informe de la evaluación sobre la aplicación de herramientas para la recolección y análisis de información, para la certificación del Sello de Igualdad de Género en el sector público. La persona o equipo consultor deberá realizar un análisis documental sobre la base de la información proporcionada por ISDEMU, la cual consistirá en: i) Informes de actividades realizadas; ii) Herramientas para la implementación del Sello de Igualdad de Género en el sector público; iii) Productos resultantes de las consultorías: a) Asistencia técnica para la elaboración de la Política de Igualdad de Género y no discriminación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; b) Asistencia técnica para el fortalecimiento de las actividades de transversalización del enfoque de igualdad de género en CONAMYPE; c) Asistencia técnica para la Armonización y Elaboración de Herramientas e Instrumentos Jurídicos Institucionales para Transversalizar la Igualdad de Género en la Gestión de los Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para el análisis de dicha información, La Consultora deberá elaborar como mínimo fichas de contenido, instrumentos que deberán contener una síntesis y valoración de la información. La persona o equipo consultor deberá realizar entrevistas a las referentes de las unidades de género institucionales del MARN, CONAMYPE y MRREE. Su experiencia y participación resulta importante dado que se podrá indagar sobre los logros y desafíos para la implementación de la metodología del Sello de Igualdad de Género en el sector público y, además, su rol como contraparte técnica en las asistencias técnicas ejecutadas para la aplicación de buenas prácticas en transversalidad del principio de igualdad en la gestión institucional. Las entrevistas son responsabilidad de La Consultora; sin embargo, previo a la aplicación de las entrevistas, La Consultora deberá remitirlas vía correo electrónico a la contraparte técnica y administradora de contrato para su validación, con al menos un (1) día calendario anterior a la fecha programada para la entrevista. El informe debe contener como mínimo: portada; índice; siglas y acrónimos; introducción; actividades desarrolladas para la consecución del producto; instrumentos aplicados y sistematización de estos, conclusiones del proceso; anexos, los cuales deben

incluir listados de asistencia, cartas metodológicas, transcripción de entrevistas, fichas de contenido, memorias, fotografías, entre otras. Fecha límite de entrega: La Consultora tendrá VEINTICINCO días (25) días calendario a partir de la firma de orden de inicio para entregar el producto para revisión (vía correo electrónico). El período máximo total para el desarrollo y culminación del producto será de TREINTA (30) días calendario a partir de la orden de inicio. Producto 3: Informe de sistematización de las experiencias del proyecto piloto Sellos de Igualdad de Género en el Sector Público. La persona o empresa consultora deberá desarrollar la sistematización de los resultados de la metodología del Sello de Igualdad de Género en las instituciones públicas piloto, destacando las actividades y productos logrados. El producto 3 deberá contener como mínimo la siguiente estructura: 1) Portada; 2) Índice; 3) Siglario y acrónimos; 4) Introducción; 5) Marco normativo para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres 5.1) Marco normativo internacional, 5.2) Marco normativo nacional; 6) Sistematización de experiencias en la implementación del Sello de Igualdad de Género en el sector público, 6.1) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6.2) Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, 6.3) Ministerio de Relaciones Exteriores; 7) Lecciones aprendidas; 8) Recomendaciones, 8.1) A las instituciones piloto que han aplicado la metodología del Sello de Igualdad de Género en el sector público, 8.2) Para el empleo de la metodología del Sello de Igualdad de Género en otras instituciones gubernamentales; 9) Propuesta de hoja de ruta para la transversalización del principio de igualdad en la gestión institucional e incentivar a instituciones gubernamentales a obtener certificación en el Sello de Igualdad de Género; 10) Conclusiones; 11) Bibliografía; 12) Anexos. Fecha de entrega: La Consultora tendrá CUARENTA (40) días calendario, a partir de la firma de orden de inicio para entregar el producto para revisión (vía correo electrónico). El período máximo total para el desarrollo y culminación del producto será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a partir de la orden de inicio. La consultora deberá presentar tres (3) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y

AECID, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano) utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos y Museo Sans 300 No. 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. **VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** Son responsabilidades de La Consultora a) todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los términos de referencia respectivos; b) deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales; c) presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; d) Los recursos humanos financieros y materiales (impresos y didácticos, alimentación) para el logro de consultoría correrán por cuenta de La Consultora; e) Para la realización de trabajo de campo (consultas, entrevistas, etc.) la movilización correrá por su cuenta. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Para cada producto aprobado se deberán presentar tres (3) ejemplares en versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF), debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano) utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos y Museo Sans 300 No 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. **VIII) GARANTÍAS :** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00) la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles,

posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Corina Yaneth González, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativa de la Dirección de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y la Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CONFIDENCIALIDAD** : La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y el ISDEMU, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVII) SANCIONES** : En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante

nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXI) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv y corina.gonzalez@isdemu.gob.sv, La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED]; y su número de teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Crissia Esmeralda Pérez
La Consultora